Proceso: Imposición Servidumbre
Radicación: 73055408900220210000700
Demandante: CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P
Demandadas: María Ospina De Jiménez y Otra

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de febrero del dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allega escrito dando cumplimiento a la carga procesal, adjuntando prueba de la notificación por aviso a las demandadas; sin embargo, hace falta la prueba de recibido y las copias cotejadas. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de febrero del dos mil veintidós.

En el proceso de servidumbre eléctrica promovido por CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P., contra María Ospina de Jiménez y otra, la apoderada de la parte actora adjuntó tramite de la notificaciones por aviso; sin embargo, no allegó el soporte de entrega y copia cotejada de los anexos. Por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días, allegue prueba de recibido de la notificación por aviso, así como copia cotejada de los documentos entregados. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 011
Hoy 28 de febrero de 2022